

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-027/2026

PARTE ACTORA: LÁZARO FABIÁN JUÁREZ
HERNÁNDEZ

PARTE ACUSADA: JORGE AARON GODÍNEZ PAZ

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA
VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE ADMISIÓN
Y MEDIDAS CAUTELARES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Admisión y Medidas Cautelares**, emitido por esta CNHJ, de fecha **11 de febrero de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 12 de febrero de 2026**.



IVÁN RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-QRO-027/2026

PARTE ACTORA: LÁZARO FABIÁN JUÁREZ HERNÁNDEZ

PARTE ACUSADA: JORGE AARON GODÍNEZ PAZ

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE ADMISIÓN Y MEDIDAS CAUTELARES

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **30 de enero de 2026**² a las **23:19 horas**, signado por el **C. Lázaro Fabián Juárez Hernández**, en su calidad de parte actora en el presente asunto, por el cual desahoga la prevención realizada por esta CNHJ mediante acuerdo de fecha 26 de enero, la cual se encuentra presentada en tiempo y forma, es por lo que, las y los integrantes de esta **CNHJ**:

PROVEEN

I.- COMPETENCIA. La CNHJ de morena es competente para conocer del presente asunto con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en los artículos 47° y 49° del Estatuto de morena³.

Como Órgano Jurisdiccional del Partido, la función de la CNHJ es garantizar la armonía institucional entre sus órganos y militantes, velar por el respeto al Estatuto de morena, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y principios democráticos en la vida interna de morena.

II.- DEL REGLAMENTO. EL 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

¹ En adelante Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante todas las fechas son del año 2026, salvo indicación contraria.

³ En adelante Estatuto.

y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emitió el oficio número **INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020** mediante el cual declaró procedente el **Reglamento de la CNHJ de morena**⁴, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha.

Dicha determinación se realizó conforme a los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de Órganos Directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.

En este sentido, el presente asunto se resolverá conforme a las disposiciones del **Reglamento de la CNHJ**, así como del **Estatuto de morena**, dado que el escrito en cuestión fue presentado con posterioridad a la entrada en vigor de dichos ordenamientos.

III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. El presente asunto se tramitará conforme a las reglas del Procedimiento Sancionador Ordinario, con base en las siguientes consideraciones:

Del análisis del recurso de queja que motiva el presente acuerdo, se advierte que encuadra dentro de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, el cual prevé que dicho recurso puede ser promovido por cualquier Protagonista del cambio verdadero u Órgano de morena, o bien, iniciarse de oficio por la CNHJ, dentro de los plazos establecidos en este título, en contra de actos u omisiones de los sujetos señalados en el artículo 1 del Reglamento de la CNHJ, por presuntas faltas sancionables conforme al artículo 53° del Estatuto de morena.

Dado que el asunto versa sobre violaciones al Estatuto y las normas que rigen la vida interna de morena fuera del periodo electoral, es evidente que el acto impugnado debe analizarse bajo el Procedimiento Sancionador Ordinario.

IV. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. Se procede a verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en los artículos 54° y 56° del Estatuto de morena; 19 y 26 del Reglamento de la CNHJ.

a) Oportunidad. La parte actora presentó su recurso de queja en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la CNHJ, el cual faculta a esta Comisión para fincar responsabilidades por infracciones o faltas previstas en dicho Reglamento.

En el caso concreto, la queja fue presentada con el propósito de informar a esta Comisión sobre un posible acto infractor de la normatividad y principios internos de morena.

⁴ En adelante Reglamento.

b) **Forma.** El recurso de queja fue presentado en oficialía de partes y vía correo electrónico; en ellos se precisa el nombre y la firma de quien promueve el recurso de queja, se señala el acto impugnado, se mencionan los hechos, agravios, las disposiciones presuntamente violadas y se ofrecen medios de prueba.

c) **Legitimación y personería.** Esta Comisión considera satisfecho el requisito de legitimación y personería, ya que la parte actora presentó su recurso de queja por su propio derecho, en su calidad de militante y Protagonista del cambio verdadero.

V. ADMISIÓN. Verificado el escrito cumple con los requisitos de procedencia, este **Órgano Jurisdiccional Partidario** admite a trámite la queja en la vía indicada, con el propósito de realizar las diligencias correspondientes y dejar el asunto en estado de resolución.

VI. OFRECIMIENTO DE PRUEBAS. Dentro del escrito de queja y desahogo de prevención se ofrecen los siguientes medios de prueba:

1) DOCUMENTALES. Consistentes en

- 1.1. Comprobante de Militancia de morena a favor del actor.
- 1.2. Padrón Electoral en el cual se comprueba la Militancia de morena a favor del acusado.
- 1.3. Copia de la Credencial para Votar a favor de la **C. Rosa Isela de Santiago Ramírez**
- 1.4. Copia de la Credencial para Votar a favor del **C. Agustín Gudiño Rincón.**

2) TÉCNICA. - Consistentes en

- 2.1. 24 fotografías.
- 2.2. Tres Videos en formato MP4.

3) TESTIMONIALES. – A cargo de los:

- 3.1. El **C. Jorge Aaron Godínez Paz.**
- 3.2. La **C. Rosa Isela de Santiago Ramírez.**
- 3.3. El **C. Agustín Gudiño Rincón.**

Con fundamento en los artículos **19, 52, 54, 55, 56 y 57, inciso a), del Reglamento de la CNHJ**, se **tienen por ofrecidas** las pruebas referidas con anterioridad.

En ese sentido, la **admisión y valoración** de los medios de prueba se **reserva** para el momento procesal oportuno.

VII. REQUERIMIENTO. Dado que del escrito de queja se advierte que el acusado es militante de morena, con fundamento en el **artículo 54° del Estatuto**, en relación con el **artículo 31** del Reglamento, resulta procedente correr traslado a la parte acusada, con el objeto de **garantizar su derecho de audiencia y defensa.**

Para tal efecto, remítase copia íntegra del presente acuerdo, así como copias de traslado de los escritos de queja, en el domicilio señalado por el actor: **Calle Mariano Matamoros, sin número, Barrio la Loma, Municipio de Tolimán, Querétaro.**

Por lo anterior, se otorga **un plazo de cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que la parte acusada **de contestación a la queja presentada y manifieste lo que a su derecho convenga.**

VIII. MEDIDAS CAUTELARES. En el presente procedimiento, la parte quejosa ha solicitado la adopción de medidas cautelares en los términos siguientes:

- “(…)
1. Que se le destituya de los protagonistas del cambio verdadero.
 2. Que se suspendan sus derechos político electorales.
- (…)”

En atención a lo dispuesto en los artículos **19 fracción h), 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111** del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, esta CNHJ tiene la facultad de dictar medidas cautelares, incluso de oficio, cuando lo considere necesario para:

- Evitar perjuicios de difícil o imposible reparación;
- Preservar la materia del procedimiento;
- Garantizar la equidad y legalidad dentro del proceso interno del partido.

En ese sentido, y con fundamento en las disposiciones antes citadas, esta Comisión Nacional **estima improcedente dictar medidas cautelares**, lo anterior en razón que la solicitud de la parte actora, no se ajusta a alguna de las hipótesis referidas con antelación, y las mismas se deben analizar de fondo en la resolución del presente asunto.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 47°, 49° incisos a., b., f. y n., 54° y 56° del Estatuto; y en los diversos 26, 28 y 29, y demás relativos y aplicables del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se admite el **recurso de queja** promovido por el **C. Lázaro Fabián Juárez Hernández**, en virtud de los fundamentos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se estiman **improcedentes las medidas cautelares** descritas, en el considerando **VIII** del presente acuerdo.

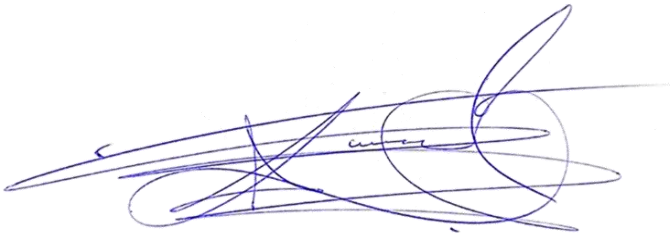
TERCERO. **Notifíquese** el presente acuerdo a la parte actora el **C. Lázaro Fabián Juárez Hernández** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Córrase traslado a la parte acusada el C. Jorge Aaron Godínez Paz, otorgándole un plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, para que **manifiesten lo que a su derecho convenga**.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

"DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN"



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA